RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120200015300

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial del extremo demandante[1], con apoyo en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, referenciado, por pago total de la mora - restitución del plazo.-

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes, por secretaría.

TERCERO: Decretar, el desglose de los títulos que sirvieron de puntal al recaudo ejecutivo y ordena la entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias pertinentes. Art. 116 C.G.P.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 96 de fecha 31/08/2021

[1] 207AllegaSolicitudTerminarProcesoCorreo